

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 014 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **145** Fecha: 16/09/2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 014 2022 00398	Ejecutivo - Minima Cuantia	ESMERALDA POVEDA VANEGAS	JOHN ELVER JAIMES MORALES	. Auto Sustanciacion DECLARA ILEGADLIDAD DE AUTO Y OTROS	15/09/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/09/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la menor S.V.J.P., representada legalmente por ESMERALDA POVEDA VANEGAS en contra del JOHN ELVER JAIMES MORALES, RAD.2022-398.

Revisadas las diligencias, se evidencia que la decisión adoptada mediante auto del 14 de septiembre de 2022 (archivo 07, Expediente Digital), por la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia en contra del señor John Elver Jaimes Morales, no corresponde con la realidad fáctica obrante en el proceso, ya que por error se incorporó la misma al expediente; por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del C.G. del P., este Despacho declarará la ilegalidad del auto referido en líneas precedentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce de Familia, dispone:

1- Declarar la ilegalidad del auto del 14 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la señora Esmeralda Poveda Vanegas, en representación de la menor S.V.J.P., en contra del señor John Elver Jaimes Morales.

2- En su lugar, se libra orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **John Elver Jaimes Morales** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de su hija menor de edad **S.V.J.P.**,

representada legalmente por su progenitora **Esmeralda Poveda Vanegas**, las siguientes sumas de dinero;

Por Concepto de Cuotas Alimentarias:

1. Por la suma de un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos pesos (\$1.594.500.⁰⁰ M/Cte.), correspondientes al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2007, cada una por valor de \$132.875.⁰⁰ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos siete pesos con cuarenta y cinco centavos (\$1.696.707.⁴⁵ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2008, cada una por valor de \$141.392.²⁹ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de un millón ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y un centavos (\$1.826.844.⁹¹ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2009, cada una por valor de \$152.237.⁰⁸ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos once pesos con treinta y tres centavos (\$1.892.611.³³ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2010, cada una por valor de \$157.717.⁶¹ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de un millón novecientos sesenta y ocho mil trecientos quince pesos con setenta y ocho centavos (\$1.968.315.⁷⁸ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2011, cada una por valor de \$164.026.³² M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

6. Por la suma de dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con diez centavos (\$2.082.478.¹⁰ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2012, cada una por valor de \$173.539.⁸⁴ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

7. Por la suma de dos millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y tres pesos con setenta y dos centavos (\$2.166.193.⁷² M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de \$180.516.¹⁴ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

8. Por la suma de dos millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos (\$2.263.672.⁴³ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de \$188.639.³⁷ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

9. Por la suma de dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos un pesos con treinta y siete centavos (\$2.367.801.³⁷ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas

alimentarias de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de \$197.316.⁷⁸ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

10. Por la suma de dos millones quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (\$2.533.547.⁴⁶ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$211.128.⁹⁶ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

11. Por la suma de dos millones setecientos diez mil ochocientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos (\$2.710.895.⁷⁸ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$225.907.⁹⁸ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

12. Por la suma de dos millones ochocientos setenta mil ochocientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$2.870.838.⁷³ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$239.236.⁵⁵ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

13. Por la suma de tres millones cuarenta y tres mil ochenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$3.043. 088.⁹⁵ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$253.590.⁷⁵ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

14. Por la suma de tres millones doscientos veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos con veintinueve centavos (\$3.225.674.²⁹ M/Cte), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$268.806.¹⁹ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

15. Por la suma de tres millones trescientos treinta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos (\$3.338.572.⁸⁹ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2021, cada una por valor de \$278.214.⁴¹ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

16. Por la suma de dos millones setecientos cincuenta y seis mil setenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos (\$2.756.075.³⁸ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por las cuotas alimentarias de enero a septiembre de 2022, cada una por valor de \$306.230.⁶⁰ M/Cte., más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

17. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del C.G.P.

Por Concepto de Cuotas de Vestuario:

1. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos (\$188.064.⁰⁰ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2007, cada una por valor de (\$62.688.⁰⁰ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$198.764.⁸⁴ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2008, cada una por valor de (\$66.254.⁹⁵ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de doscientos catorce mil diez pesos con diez centavos (\$214.010.¹⁰ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2009, cada una por valor de (\$71.336.⁷⁰ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de doscientos dieciocho mil doscientos noventa pesos con treinta y un centavos (\$218.290.³¹ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2010, cada una por valor de (\$72.763.⁴⁴ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de doscientos veinticinco mil doscientos diez pesos con once centavos (\$225.210.¹¹ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2011, cada una por valor de (\$75.070.⁰⁴ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

6. Por la suma de doscientos treinta y tres mil seiscientos diez pesos con cuarenta y cinco centavos (\$233.610.⁴⁵ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2012, cada una por valor de (\$77.870.¹⁵ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo

anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

7. Por la suma de doscientos treinta y nueve mil trescientos diez pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$239.310.⁵⁴ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2013, cada una por valor de (\$79.770.¹⁸ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

8. Por la suma de doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos con diecisiete centavos (\$243.953.¹⁷ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2014, cada una por valor de (\$81.317.⁷² M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

9. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos (\$252.881.⁸⁵ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2015, cada una por valor de (\$84.293.⁹⁵ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

10. Por la suma de doscientos setenta mil un pesos con noventa y cinco centavos (\$270.001.⁹⁵ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2016, cada una por valor de (\$90.000.⁶⁵ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

11. Por la suma de doscientos ochenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos con siete centavos (\$285.527.⁰⁷ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los

meses de abril, julio y noviembre de 2017, cada una por valor de (\$95.175.⁶⁹ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

12. Por la suma de doscientos noventa y siete mil doscientos cinco pesos con doce centavos (\$297.205.¹² M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2018, cada una por valor de (\$99.068.³⁷ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

13. Por la suma de trescientos seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$306.656.²⁵ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2019, cada una por valor de (\$102.218.⁷⁵ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

14. Por la suma de trescientos dieciocho mil trescientos nueve pesos con dieciocho centavos (\$318.309.¹⁸ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2020, cada una por valor de (\$106.103.⁰⁶ M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

15. Por la suma de trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa y seis centavos (\$323.433.⁹⁶ M/Cte.), correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril, julio y noviembre de 2021, cada una por valor de (\$107.811.³² M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

16. Por la suma de doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta pesos con sesenta y tres centavos (\$227.740.⁶³ M/Cte.),

correspondiente al valor adeudado por la cuota de vestuario de los meses de abril y julio de 2022, cada una por valor de (\$113.870.³² M/Cte.), más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

17. Por las cuotas de vestuario que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 431 del C.G.P.

Por Concepto de Educación:

A) Por gastos de matrícula:

1. Por la suma de cien mil pesos (\$100.000.⁰⁰ M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de cien mil pesos (\$100.000.⁰⁰ M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de cien mil pesos (\$100.000.⁰⁰ M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2012, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de noventa y dos mil quinientos pesos (\$92.500.⁰⁰ M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2013, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de noventa y cinco mil pesos (\$95.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2014, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

6. Por la suma de ciento diez mil pesos (\$110.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2015, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

7. Por la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2016, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

8. Por la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2017, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

9. Por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2018, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

10. Por la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$147.500.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2019, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

11. Por la suma de ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos (\$152.500.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación

por concepto de matrícula del año 2020, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

12. Por la suma de ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos (\$152.500.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de matrícula del año 2021, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

B) Por gastos de pensión:

1. Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2012, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos (\$385.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2013, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2014, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

6. Por la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos (\$435.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2015, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

7. Por la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$460.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2016, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

8. Por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos (\$485.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2017, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

9. Por la suma de quinientos setenta mil pesos (\$570.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2018, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

10. Por la suma de seiscientos quince mil pesos (615.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2019, más los intereses civiles a la tasa del

6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

11. Por la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$655.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2020, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

12. Por la suma de cuatrocientos setenta mil pesos (\$470.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de pensión del año 2021, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

C) Por gastos de ruta escolar:

1. Por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de ruta escolar del año 2014, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$475.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de ruta escolar del año 2015, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de ruta escolar del año 2016, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de quinientos veinticinco mil pesos (\$525.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de ruta escolar del año 2017, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de ruta escolar del año 2018, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

6. Por la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos (\$575.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de ruta escolar del año 2019, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

D) Por gastos de útiles escolares:

1. Por la suma de cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos (\$54.125.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de útiles escolares del año 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de veinte mil setecientos noventa y cinco pesos (\$20.795.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de útiles escolares del año 2018, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de sesenta y seis mil cien pesos (\$66.100.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de útiles escolares del año 2019, más los intereses civiles a la

tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$77.750.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de útiles escolares del año 2021, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

E) Por gastos de uniformes:

1. Por la suma de ciento veintitrés mil doscientos cincuenta pesos (\$123.250.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de uniformes del año 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

2. Por la suma de veinticuatro mil pesos (\$24.000.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de uniformes del año 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3. Por la suma de catorce mil quinientos pesos (\$14.500.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de uniformes del año 2016, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4. Por la suma de ciento nueve mil quinientos pesos (\$109.500.00 M/Cte.), correspondiente a los gastos de educación por concepto de uniformes del año 2021, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3- Como en el libelo promotor se cita dirección electrónica donde pueda ser notificada la parte demandada, notifíquese esta providencia de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, de acuerdo con lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

4- Se le advierte al ejecutado que dispone del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, para las excepciones de mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del C.G.P.

5- Se reconoce personería jurídica a la **Dra. Martha Yaneth Pardo Cortes**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

6- Se ordena notificar personalmente este proveído a la señora Defensora de familia adscrita a este Despacho.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dc162083d05e733acbec682e975cf74acc94125d68ce59afc566b6cce6fee9**

Documento generado en 15/09/2022 12:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>